

**AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
AL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO
AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
A LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS**

**A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS
A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE EN
AUTOCARES
A LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE POR MERCANCÍAS
A LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE TRANSPORTE DE
ESPAÑA**

D. Raúl Martínez Alcalá, mayor de edad, con DNI número [REDACTED], como Secretario General del Sector Federal de Transporte por Carretera de la Confederación General del Trabajo (CGT), en su nombre y representación, con domicilio a efectos de notificaciones sito en la calle Sagunto,15-1, 28010, telf. [REDACTED], ante ese Organismo y demás entidades.

DIGO

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo, vengo a formular **PREAVISO DE HUELGA SECTORIAL EN EL ÁMBITO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS POR CARRETERA** que afectará a los/as CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE PERSONAS URBANO E INTERURBANO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA, y al igual que a empresas y organismos encargados de servicios públicos, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social, contra la política económico-social de jubilación del actual Gobierno, en el ámbito territorial del Estado español, tal y como han acordado los órganos legitimados representados por el firmante de este escrito, quedando la misma convocada con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución Española en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo, con fecha 1 de febrero de 2023 se ha adoptado por el Sector Federal de Transporte por carretera de la Confederación del Trabajo la decisión de convocar HUELGA GENERAL EN EL SECTOR DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y MERCANCÍAS tanto del ámbito público como privado de este Estado para el próximo día 18 de mayo de 2023, comprensiva de las 24 horas de dicho día.

La Huelga queda convocada para el día 18 de mayo de 2023 y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día.

Hay que hacer constar que para aquellos centros de trabajo en los que el trabajo esté organizado mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas de dicho día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente.

A su vez, durante la jornada del día 17 de mayo día previo a la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los trabajadores que presten sus servicios en sectores de producción de productos, bienes, servicios y distribución que deban tener efectos inmediatos durante el día 18 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Que la convocatoria se efectúa con las exigencias de preaviso establecidas en los artículos 3 y 4 del RD Ley 17/77 de 4 de marzo, adjuntándose certificación acreditativa de la adopción del Acuerdo Estatutario por el Órgano competente, el sector federal de transporte por carretera de la FETYC de CGT en Plenaria Extraordinaria, el día 1 de febrero de 2023.

TERCERO.- Que el Sindicato CGT cuenta con representatividad y presencia a nivel estatal en el ámbito del transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros (CNAE 4931) y otros tipos de transporte terrestre de pasajeros (CNAE 4939) así como en el ámbito del transporte de mercancías por carretera (CNAE 4941).

CUARTO.- Que el objeto de la convocatoria de huelga para el próximo 18 de mayo de 2023 está constituido por el llamamiento a la participación reivindicativa de todos los trabajadores/as tanto del sector público como del sector privado que desarrollen su actividad laboral y profesional como conductores en el sector de transporte de viajeros y mercancías, sin distinción alguna de situación laboral, sexo, edad o condición social, en el ámbito territorial del Estado español contra la política económica-social del actual Gobierno de materia de jubilación anticipada en el sector de transporte por carretera de mercancías y personas, así como la deliberada inactividad de las empresas del sector de promover soluciones colectivas.

Los trabajadores llamados a la huelga, conductores profesionales, no tienen reconocida la jubilación anticipada sin merma económica de la pensión, ni tampoco tienen reconocidos coeficientes reductores en la edad de jubilación por la naturaleza penosa e insalubre del trabajo. Igualmente, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social tampoco ha tramitado siquiera la solicitud realizada en 2022 que instó el Sindicato Federal convocante para que se iniciaran los trámites de estudio y reconocimiento de los coeficientes reductores para el sector, de conformidad con el Real Decreto 1698/2011. Asimismo, las distintas empresas del sector no han reconocido la penosidad de la actividad laboral, ni han llevado a cabo acciones suficientes para atenuar dicha penosidad en los puestos de trabajo, ni han solicitado aplicación de los coeficientes

reductores de la edad de jubilación, así como tampoco los han propuesto por vía de negociación colectiva, acuerdos colectivos o en la normativa interna de cada empresa.

QUINTO.- El ámbito de afectación subjetiva de la huelga son los conductores/as profesionales con certificado de aptitud profesional CAP del sector público como del sector privado que estén empleados en el ámbito de servicios de transporte de mercancías por carretera, transporte no regular de viajeros sin sujeción a itinerario u horario alguno (transporte discrecional) y transporte regulado de viajeros, tanto urbano, como interurbano y por carretera.

SEXTO.- Es necesario que la normativa vigente del sector afectado, tanto de la Seguridad Social como convenios colectivos y normativa interna de las empresas, dé solución a la penosidad y peligrosidad de la actividad laboral. Las condiciones de las infraestructuras, los tiempos de trabajo y descanso, los medios de trabajo, productos utilizados, etc, requieren una urgente y necesaria actuación pública y empresarial dirigida a solventar estas condiciones laborales y en su caso, adelantar la edad de jubilación.

Entre otras medidas se hace imprescindible la aplicación del RD 1698/2011 y se realicen los estudios e informes pertinentes que constaten los elevados índices de es necesario que se elaboren informes de peligrosidad, insalubridad y toxicidad, de la actividad laboral de los conductores por carretera, tanto de mercancías como de viajeros. Los trabajadores/as del sector están sometidos a constante turnicidad en sus puestos, a trabajo nocturno, ritmos de producción elevados, que implican unos determinados requerimientos físicos y/o psíquicos que no pueden sostenerse a partir de una determinada edad.

En el informe elaborado recientemente por el Observatorio de Riesgos de la EU-OSHA, en el que se cubre todo el sector del transporte, destacan, entre otros, los siguientes peligros, riesgos y problemas asociados a la Seguridad y Salud en el Trabajo: exposición a vibraciones, posturas estáticas prolongadas en posición sedente (diseño del asiento, la cabina y otros equipos), manipulación manual de cargas, exposición a niveles elevados de ruido (al cargar y descargar, mientras se conduce un camión por los motores, neumáticos, ventilador, etc.), inhalación de vapores y gases, manejo de sustancias peligrosas (gases de escape, productos químicos en el vehículo, combustible, exposición al polvo de la carretera durante la carga, la descarga y las paradas de descanso, y en los trabajos de limpieza y mantenimiento), condiciones climáticas (calor, frío, corrientes de aire, lluvia, etc.), escaso margen para adoptar condiciones de trabajo ergonómicas y estilos de vida saludables.

Las principales afecciones del colectivo afectado según los datos que arrojan los informes y estudios se pueden agrupar en las siguientes patologías y enfermedades:

- Patologías osteoarticulares o trastornos musculo esqueléticos

Son aquellas lesiones que afectan al aparato locomotor y sus estructuras próximas, como: músculos, tendones y sus vainas, las bolsas serosas que rodean las articulaciones, ligamentos, nervios y vasos sanguíneos. Estas patologías son el resultado de una exposición prolongada y acumulativa, consecuencia de las condiciones de trabajo, y en particular, por una manipulación incorrecta de cargas, sobreesfuerzos, posturas forzadas, movimientos repetidos, vibraciones, etc., cuyo síntoma principal va a ser el dolor. Los trastornos musculo esqueléticos y un mayor número de días perdidos por accidentes son significativamente mayores entre los trabajadores de mayor edad que trabajan a turnos. Entre dichas patologías, destacan, el dolor de espalda, con su localización cervical, dorsal y lumbar, secundario a contractura de la musculatura paravertebral, o a alteraciones de las estructuras que forman la columna (vertebras y discos intervertebrales). Un informe de la *European Committee for Standardization* afirmaba que la exposición ocupacional a vibraciones en conductores profesionales está asociada con un mayor riesgo de hernias discales y dolor lumbar. Asimismo, las tendinitis en hombros, codos (epicondilitis) y muñecas (síndrome del túnel carpiano), son patologías muy frecuentes en el sector. Por último, las artralgiás (artritis o artrosis degenerativas) en diferentes articulaciones (cadera, rodilla, tobillos, hombros) y las lesiones meniscales también tienen una elevada prevalencia.

- Patologías auditivas y neurosensoriales

El segundo gran bloque de patologías, serían las derivadas a la exposición a agentes físicos, en especial, niveles elevados de ruido, generadores de hipoacusia de percepción característica (neurosensorial), de carácter bilateral, y que afecta a las altas frecuencias (3.000-6.000Hz). Así como otros efectos extra-auditivos conocidos por exposición prolongada a ruido (cambios en la presión arterial y en la frecuencia cardiaca, incremento del pulso, variación de la respiración, arritmia cardiaca, etc.) y la exposición a vibraciones por conducción de vehículos. Según los datos de la VI ENCT52, un 36,3% de los conductores se queja de un nivel de ruido molesto y el 6,8% indica que están expuestos a niveles elevados.

- Patologías por exposición a agentes químicos

Son aquellas patologías del aparato respiratorio relacionadas con la exposición a determinados factores de riesgo laboral, siendo el asma laboral la enfermedad pulmonar más común en los países industrializados, con una incidencia mundial que está aumentando.

Según los datos de la VI ENCT, un 15,5% de los trabajadores del sector refieren estar expuestos a agentes químicos bien por manipulación o por inhalación. La exposición a humos de combustión diésel, se ha asociado con cáncer de pulmón y problemas

respiratorios en diferentes profesiones entre las que se encuentra la de conductor profesional. Otros estudios lo relacionan con el cáncer de vejiga.

Una vez expuesto todo lo anterior es necesario que desde las instituciones españolas se lleven a cabo estudios, informes y estadísticas sobre el colectivo de conductores profesionales por carretera, tanto de transporte de mercancías como de viajeros, en tanto que la industria dependiente de este sector concentra un gran número de enfermedades profesionales, altos índices de siniestralidad, penosidad, insalubridad y peligrosidad.

Por todo ello es necesario que se apliquen coeficientes reductores a los trabajadores, para facilitar la adecuación a los sectores que ya están sujetos a reducciones de la edad de jubilación y facilitar un periodo de jubilación en unas condiciones aceptables.

SÉPTIMO.- Que se han desarrollado las siguientes gestiones previas tendentes a la evitación del conflicto de huelga:

- Petición de reunión del Sector Federal de Transporte por Carretera de CGT al Ministerio de Trabajo y Economía Social y Ministerio de Seguridad Social, de fecha 27 de octubre de 2021.
- Solicitud de inicio del procedimiento de coeficientes reductores para los conductores del sector de transporte de personas y mercancías por carretera, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el Real Decreto 1698/2011, con fecha 28 de octubre de 2021.
- Solicitud de reunión con la Asociación Nacional de Empresarios de Transportes en Autocares (ANETRA), Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM), Confederación Española de Transporte en Autobús (CONFEBUS) y Federación Española Empresarial de Transporte de Viajeros (F-ASINTRA), con fecha 20 de septiembre de 2022.
- Mediación en la sede del SIMA a los efectos de la posible evitación del conflicto de huelga, con la CEOE, CEPYME, CETM y CCOO, con fecha 29 de marzo de 2023.
- Mediación en la sede del SIMA a los efectos de la posible evitación del conflicto de huelga habiendo convocado a CETM, ANETRA, CONFEBUS, Federación Nacional de Asociaciones de Transporte de España, CCOO, UGT y CSIF, celebrada con fecha 10 de abril de 2023.

Que igualmente hemos tenido constancia de que la central sindical C-SIF ya ha solicitado al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones la aplicación de coeficientes reductores para los conductores de autobuses mayores de 60 años.

OCTAVO.- Que tras los oportunos trámites de negociación con las Administraciones y Ministerios responsables y con la patronal afectada sin recibir tan siquiera contestación alguna por ninguno de estos sujetos, el Sector Federal de Transporte por Carretera de CGT convoca esta Huelga General en el Sector de Transporte de personas y mercancías por carretera en todo el territorio del Estado para la defensa de los intereses sociales y económicos de todos los trabajadores y trabajadoras del sector afectado.

NOVENO.- Las exigencias de la convocatoria para con el Gobierno y empleadores del Sector son:

1. Reducción de la edad de jubilación ordinaria de jubilación sin merma económica.
2. Compromiso real y efectivo en la mejora de las condiciones laborales.
3. Impulso del procedimiento para el reconocimiento de coeficientes reductores previsto en el Real Decreto 1698/2011 y agilización del proceso y estudio de los índices de penosidad, insalubridad, mortalidad y accidentalidad del sector.
4. Reconocimiento empresarial de la especial penosidad de los trabajos para que no se puedan realizar a partir de una determinada edad, de cara al reconocimiento de los coeficientes reductores de la edad de jubilación.
5. Incremento del control de las condiciones laborales en materia de seguridad laboral del sector por parte de la Inspección de Trabajo y realización de los oportunos informes sobre los elevados índices de penosidad, insalubridad, mortalidad y accidentalidad en el sector.

DÉCIMO.- Que conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Real Decreto Ley 17/77, de 4 de marzo, se han designado a las personas relacionadas a continuación, y con el domicilio referido en el encabezamiento de este escrito, como integrantes del Comité de Huelga con las competencias previstas en dicho artículo 5 así como para negociar los servicios mínimos donde fuere indispensable, sin perjuicio de la designación de Comités de Huelga en cada una de las Comunidad Autónomas, y de la capacidad de las Secciones Sindicales de CGT en cada empresa para negociar, en su caso, los servicios de mantenimiento así como los trabajadores integrantes de éstos, además de los servicios mínimos imprescindibles.

Así, designamos como integrantes del Comité de Huelga a:

1. Don Raúl Martínez Alcalá, [REDACTED]
2. Don Antonio Damián Jiménez Benítez, [REDACTED]
3. Don Raúl Fernández Hicke, [REDACTED]

4. Doña Yolanda Romero Domínguez, [REDACTED]
5. Don Miguel Rodríguez Pérez, [REDACTED]
6. Don Francesco Stefanopoli Menegolo, [REDACTED]
7. Don Eduardo Moreno Fernández, [REDACTED]
8. Don José Antonio Manzano Rodenas, [REDACTED]
9. Don José Manuel Chávez Linares, [REDACTED]
10. Don Fernando Sojo Fernández, [REDACTED]
11. Don Roberto Sánchez Olivera, [REDACTED]
12. Don Álvaro Martín Rodríguez, [REDACTED]

En Madrid, a día 24 de abril de 2023

Fdo.: Raúl Martínez Alcalá

